



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2025-MDY

Yura, 21 de abril de 2025.

VISTOS: El Expediente N° 00020304-2025, presentado por el Señor Luis Antonio Rojas Anco, en calidad de Presidente de la JASS/Uyupampa, del distrito de Yura, Informe N° 00013-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA-ESBS, del Especialista en Saneamiento Básico y Sanidad, Informe N° 00143-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00082-2025-MDY-GM-GSC de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00231-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00262-2025-GM -MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "(...) 4.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades, para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad animal", asimismo el artículo 31°, señala que: "La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente Ley".

Que, mediante Decreto legislativo N° 1280, se aprobó la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento": en su artículo 11, establece que "la presente ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento".

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N° 1280, Decreto legislativo que aprueba la ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el cual fue emitido en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 011-2020, el cual modifica diferentes artículos del referido Decreto y precisa que "la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2021-MDY, de fecha 04 de marzo del 2021, en su Artículo Primero, se reconoció, a la organización comunal denominada: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), del centro poblado rural del anexo Uyupampa, del distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento agua y desagüe.

Que, mediante Expediente N° 00020304-2024, presentado por el Señor Rojas Anco Luis Antonio, en calidad de Presidente de la JASS-UYUPAMPA, del distrito de Yura, solicita inscripción de la nueva Junta Directiva, integrada por los siguientes: PRESIDENTE, Luis Antonio Rojas Anco, identificado con DNI N° 80455743, SECRETARIO, Efraín Melesio Arana Paredes,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

identificado con DNI N° 29364712, TESORERO, José Antonio Soto Coaquira, identificado con DNI N° 45644471, VOCAL, Epifanía PARI Vilca, identificado con DNI N° 42794386, VOCAL, Valentina Soto Lima, identificada con DNI N° 80032518 y la inscripción del FISCAL, Julia Amelia Ramos Huallanca, identificado con DNI N° 29679534.

Que, según Informe N° 00013-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA-ESBS, del Especialista en Saneamiento Básico y Sanidad, indica lo siguiente:

"Se puede verificar que: En reunión de asamblea General del 13 de Oct 2024(sic) se aprobó el reglamento de Elecciones y en asamblea general del 10 de Noviembre del 2024 se llevó a cabo las elecciones del nuevo concejo directivo y Fiscal de la Jass de Uyupampa, además se pudo observar que en la documentación presentada con nro de expediente 00020304 existe un error material donde se da a entender que la fecha de elecciones se realizaron el 10 de diciembre del 2024, habiendo ocurrido las elecciones el 10 de noviembre del 2024, siendo este error subsanable y rectificable.

(...) de la solicitud emitida por el presidente del CD del Centro Poblado Anexo de Uyupampa del distrito de Yura, además de haber realizado consulta al CAC Vivienda del MVCS, se elabora este informe de opinión favorable dirigido a la autoridad competente a fin de que emita la Resolución de actualización u otro (...)"

Que, mediante Informe N° 00143-2025-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, concluye que luego del análisis y evaluación del expediente de reconocimiento y registro del nuevo Concejo Directivo de la JASS/UYUPAMPA, cumple con los requisitos establecidos, por lo que solicita se realicen los trámites correspondientes para expedir por eficacia anticipada el reconocimiento y registro al nuevo concejo directivo por un periodo de 02 años (21/11/2024 al 21/11/2026) y al fiscal por un periodo de 03 años (21/11/2024 al 21/11/2027), conforme ley.

Que, Informe N° 00082-2025-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, concluye que, es de opinión favorable para el reconocimiento, actualización, autorización y registro de la prestación de servicios del concejo directivo de la JASS-UYUPAMPA, con eficacia anticipada.

Que, mediante Informe N° 00231-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la solicitud del Reconocimiento de los miembros del Concejo Directivo de la JASS – UYUPAMPA, para el periodo de 02 años (21/11/2024 al 21/11/2026) y al fiscal por un periodo de 03 años (21/11/2024 al 21/11/2027), por lo que se deberá realizar los trámites correspondientes para expedir el acto resolutorio de reconocimiento con eficacia anticipada.

Que, mediante Proveído N° 00262-2025-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte la resolución conforme indica el Informe N° 231-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 2972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, COMO MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JASS, DEL CENTRO POBLADO RURAL DEL ANEXO DE UYUPAMPA DEL DISTRITO DE YURA, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LUIS ANTONIO ROJAS ANCO	80455743
SECRETARIO	EFRAÍN MELESIO ARANA PAREDES	29364712
TESORERO	JOSÉ ANTONIO SOTO COAQUIRA	45644471
VOCAL	EPIFANÍA PARI VILCA	42794386
VOCAL	VALENTINA SOTO LIMA	80032518

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER, AL FISCAL DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JASS, DEL CENTRO POBLADO RURAL DE UYUPAMPA DEL DISTRITO DE YURA, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2027, A:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	JULIA AMELIA RAMOS HUALLANCA	29679534

ARTICULO TERCERO. - RATIFICAR, en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 055-2021-MDY.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la SubGerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente y realice las acciones que correspondan, de acuerdo a ley, bajo responsabilidad.

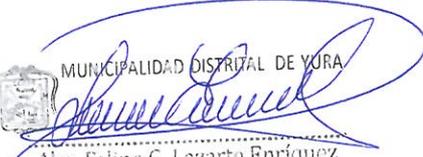
ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, la notificación de la presente al Concejo Directivo de la JASS, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial Y Tic, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Felipe G. Lazarte Enriquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirsha Mavel Rueda Casillas
ALCALDESA

